

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

**BLANCA NUBIA GIRALDO, HEADY MILENA CHILITO DIOSA, JUDITH
FABIOLA MONTAÑEZ MONTAÑEZ, LAURA VALENTINA SOLORZANO
OLMOS, LINA CAMILA MARIN VARGAS, LUIS FERNANDO SALGADO
PACHECO, MARIA MAYERLY BUITRAGO VARGAS, YIMY ALEXANDER
BUITRON NOGUERA**
Bogotá D.C.

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 110 del 12 de marzo de 2025

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22-07-2025 al 28-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 110 del 12 de marzo de 2025** *“Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No(s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No(s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No(s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No(s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No(s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No(s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No(s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No(s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No(s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No(s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No(s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No(s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No(s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).*

Se publica el acto administrativo en ocho (08) folios, desde el día 26 de agosto del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilla@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESPIJA EL DIA 01 DEL MES DE ~~septiembre~~ DEL AÑO 2025 A LAS 4 : 30 p.m.

Cordialmente,

Alba Cristina Melo Gómez
ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Constatista - Subsecretaría Jurídica

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 110 DEL 12 MAR 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 579 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No (s). 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y correspondiéndole al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, implementó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social, denominado "Mi Casa Ya" estableciendo, entre otros, las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del programa, así como las condiciones de las viviendas a adquirir en desarrollo del mismo.

RESOLUCIÓN No. 110 DEL 12 MAR 2025

Hoja 2 de 30

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 579 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que el Decreto 428 de 2015, se encuentra actualmente incorporado en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que esta normatividad establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1467 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adicionó el título 9 a la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015¹.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT como una entidad del sector central provista de autonomía

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONDES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 137 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", facilita a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 137 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, establece que "si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º. "(...) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...)".

Que, en virtud de los anteriores, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los

"Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que mediante el Decreto 490 de 2023, fue modificado parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya" ello con el propósito de mejorar su progresividad.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, estableciendo que "la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación", y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las

"Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que, con fundamento con lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que "la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica que "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Ofrosi No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Hoja 8 de 30

"Por medio de la cual se declara la pérdida de vigencia de veintiocho (28) subsidios diversos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Habitat mediante de las Resoluciones No (s) 38 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y No (s) 20 del 2 de febrero de 2021) (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 23 de marzo de 2021 y No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y No (s) 24 del 24 de abril de 2020) (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y No (s) 20 del 2 de febrero de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y No (s) 20 del 2 de febrero de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y No (s) 20 del 2 de febrero de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 187 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y No (s) 921 del 29 de octubre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 14 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 833 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que mediante ofrso No 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Fonovivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, se indicó lo siguiente:

PRIMERA. -MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones (...)

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 833 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JENNIFER ANDREA DIAZ SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.765.561, prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0905 del 30 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría veintiseis (26) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a WILMER ARLEY SUESCUN POLANIA, identificando con cédula de ciudadanía No 1.022.980.365, prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 833 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0867 del 17 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EDISSON LEONARDO CASTILLO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.982.799, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0787 del 11 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YEIMMY ANDREA CADENA ARCINIEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.527.150, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1001 del 24 de

RESOLUCIÓN N.º 110 DEL 12 MAR 2025

10 de 11 de 30

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 569 del 23 de agosto de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 569 del 23 de agosto de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 670 del 04 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 714 del 19 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2020 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

abril de 2020, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGELICA PEÑA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.657.885, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2287 del 27 de julio de 2020, otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 170 del 02 de junio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOHNATAN LEONARDO SEGURA GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.757.665 y ELICENIA VILLADA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 52.744.706, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1288 del 01 de junio de 2020, otorgada

RESOLUCIÓN N.º 110 DEL 12 MAR 2025

10 de 12 de 30

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 569 del 23 de agosto de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 569 del 23 de agosto de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 670 del 04 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 714 del 19 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2020 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 175 del 08 de junio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEYDI BIBIANA YAS MIRANDA CORTES, con cédula de ciudadanía No 1.237.688.062 y OMAR ORLANDO TABORDA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No 8.127.295, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1337 del 05 de junio de 2020, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 182 del 16 de junio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LJNA CAMILA MARIN VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.803.718, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1585 del 25 de junio de 2020, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 881 del 14 de diciembre de 2021 y 881 del 14 de diciembre de 2022), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 20 de diciembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 570 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NELSON PRECIADO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.033.790.322 y FRANCY DAYANA CORDERO CELY, identificadas con cédula de ciudadanía No 1.023.027.947, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2024 del 05 de agosto de 2020, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSE ROLANDO CORTEZ LADINO identificando con cédula de ciudadanía No 79.492.294 y CLAUDIA PATRICIA CORREDOR CORREDOR, identificadas con cédula de ciudadanía No 51.977.459, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4537 del 23 de

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 20 de diciembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 570 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

noviembre de 2020, otorgada por la Notaría veintisiete de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BLANCA NUBIA GIRALDO, identificadas con cédula de ciudadanía No 24.851.721, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4494 del 19 de noviembre de 2020, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA FERNANDA PACHON MATA LLANA, identificadas con cédula de ciudadanía No 1.078.372.835, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 5027 del 07 de diciembre de 2020, OTORGADA POR LA Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C. no fue incluido

16 de 30

¹Por medio de la cual se declaró la pérdida de vigencia de veintiocho (28) subsidios diversos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 329 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 509 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 676 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 551 del 14 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YIMY ALEXANDER BUTTRON NOGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No 12.282.899, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020.

De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 5181 del 12 de diciembre de 2020, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 551 del 14 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LINA MARCELA ACOSTA CASTILLO, identificando con cédula de ciudadanía No 1.100.392.920, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que el correo electrónico remitido por el Banco de Colombia de 2020, otorgada por la Nolaria veintiseis (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 148 del 16 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GLORIA DORELCY QUINTERO TORO, identificada con cédula de ciudadanía No 53.135.643, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 529 del 20 de abril de 2021, otorgada por la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YAZMIN SAENZ LEON, identificada con cédula de ciudadanía No 52.156.381 y BRANDON SMINTH VALERO SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.001.189.053, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3819 del 29 de julio de 2021, otorgada por la Notaría

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

sesenta y ocho (68) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 569 del 23 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JESSICA PAOLA DIAZ REYES, identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.623.739, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1667 del 02 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría sesenta y siete (67) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YEISON ANDRÉS GARCÍA BOTELLO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.490.278, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 5944 del 28 de septiembre de 2021, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ NÚÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 2.387.637, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6415 del 23 de octubre de 2021, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JUDITH FABIOLA MONTAÑEZ MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.092.155.785, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2255 del 04 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría sesenta y siete (67) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SOL MARIA GARCIA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 41.694.722, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7361 del 11 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA CAROLINA SANABRIA OLAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.403.158, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2252 del 04 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría sesenta y siete (67) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 789 del 16 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HEADY MILENA CHILITO DIOSA,

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida mediante correo electrónico del 22 de abril de 2024 a la SDHT, por el Banco Bancolombia, al radicado de salida de la SDHT No 2-2024-18055 del 04 de abril de 2024, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares mencionados anteriormente.

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. A

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157

RESOLUCIÓN N.º 110 -DEL 12 MAR 2025

110-25-30

"Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN N.º 110 DEL 12 MAR 2025

110-26-30

"Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), por las razones expuestas en la parte considerativa.

No	ID. HOGAR	CÉBULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES. SUBIT	FECHA	AÑO
1	451244	1.033.765.56	JENNIFER ANDREA WILMER	DIAZ SEGURA	\$ 8.778.030	088	27/03/2020	2020
2	448841	1.022.980.365	EDISON LEONARDO	SUSCUN POLANIA	\$ 8.778.030	114	7/04/2020	2020
3	456166	1.022.982.799	EDISON LEONARDO	CASTILLO BERNAL	\$ 8.778.030	114	7/04/2020	2020
4	530548	1.030.572.190	YENMY ANDREA ARCIBIEGAS	CADEFA	\$ 7.022.424	136	24/04/2020	2020
5	541691	1.015.657.885	ANGELICA GONZALEZ VARGAS	PENA	\$ 8.778.030	162	29/05/2020	2020
6	528102	1.033.757.665	JOHNATAN LEONARDO	ELICENIA SEGURA	\$ 8.778.030	170	20/06/2020	2020
7	473790	8.127.295	OMAR ORLANDO	TAHOREDA CORTES	\$ 8.778.030	175	8/06/2020	2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

No	ID HABITAT	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES. SUBIT	FECHA	AÑO
8	335980	1.033.803.718	LINA CAMILA	MIRANDA	\$ 8.778.030	182	16/06/2020	2020
9	555134	1.033.027.947	FRANCY DAYANA	CORDERO	\$ 8.778.030	223	21/07/2020	2020
10	646137	1.033.790.322	NELSON	PACHECO	\$ 8.778.030	336	15/02/2020	2020
11	448464	51.977.159	JOSE	CORTES	\$ 8.778.030	471	11/11/2020	2020
12	483522	79.402.294	BLANCA	GUILLERMO	\$ 8.778.030	471	11/11/2020	2020
13	505944	1.078.372.835	MARIA FERNANDA	PACION	\$ 8.778.030	471	11/11/2020	2020
14	652504	35.353.009	LUIS	SALGADO	\$ 8.778.030	471	11/11/2020	2020
15	474200	12.282.899	YIMY	BUITON	\$ 8.778.030	551	14/12/2020	2020
16	645564	1.160.393.920	LINA	ACOSTA	\$ 8.778.030	551	14/12/2020	2020
17	498017	55.135.643	GLORIA	QUINTERO	\$ 9.085.260	148	16/03/2021	2021

"Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

No	ID HABITAT	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES. SUBIT	FECHA	AÑO
18	804613	1.091.189.053	IRANSON SANTI	VALERO	\$ 9.085.260	529	3/09/2021	2021
19	718484	52.156.381	YAZMIN	SAENZ LEON	\$ 9.085.260	569	23/08/2021	2021
20	807832	1.030.623.739	JESSICA	DIAZ REYES	\$ 9.085.260	670	4/10/2021	2021
21	890175	1.090.490.278	ANDRES	GARCIA BOTELLO	\$ 9.085.260	714	19/10/2021	2021
22	595427	1.092.155.785	JUDITH	MONTANEZ	\$ 9.085.260	766	9/11/2021	2021
23	809702	41.694.722	SOL MARIA	GARCIA	\$ 9.085.260	766	9/11/2021	2021
24	880048	1.032.403.158	MARIA	SANABRIA	\$ 9.085.260	789	16/11/2021	2021
25	937260	1.033.710.478	CAROLINA	OLMOS	\$ 9.085.260	829	30/11/2021	2021
26	891999	1.014.195.881	MILIA	BUITRAGO	\$ 9.085.260	853	6/12/2021	2021
27	832213	1.057.511.904	MAYERLY	VARGAS	\$ 9.085.260	853	6/12/2021	2021
28	922460	1.091.287.956	JOHN PIEDY	GONZALEZ	\$ 9.085.260	853	6/12/2021	2021

RESOLUCIÓN N.º 110 DEL

17 2 MAR 2025

“Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de veintiocho (28) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 359 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 676 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2021), 760 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

ВНЕШНЯЯ ПОЛИТИКА И ДИПЛОМАТИЯ СССР В 1945-1953 гг.

Jesús Mauricio Sánchez-Sánchez - Contratista Subsecretaría

1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 26